



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 10 ABR 2012

Exptes. Nros. 290/05 y 114/01

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Convenio Marco de Colaboración Cultural suscripto en idiomas italiano y español, entre la UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA); y

CONSIDERANDO:

QUE ambas partes estipulan este acuerdo cultural con el fin de disponer los instrumentos organizativos para los intercambios de experiencias y reciproca colaboración en la investigación científica y en las actividades didácticas.

QUE ASESORIA JURÍDICA emite el Dictamen N° 13.577, de fecha 7 de marzo de 2012 en el cual expresa que no hay objeción legal que realizar.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 019/12 del 13 de marzo de 2012, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Cultural suscripto en idiomas italiano y español, entre la UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA (ITALIA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Sedes, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURCIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0198-12

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSITA' DEGLI STUDI DI PERUGIA
(ITALIA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(ARGENTINA)**

Se subscribe el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares originales, dos en español y dos en italiano, de igual valor y contenido.

ENTRE

la *Università degli Studi di Perugia* con domicilio en Piazza dell'Università 1, 06123 Perugia, por una parte, representada por el Magnifico Rector, Profesor Francesco Bistoni,

Y

la Universidad Nacional de Salta, por la otra, con domicilio en Av. Bolivia n. 5150 Ciudad de Salta, Salta, representada por el Magnifico Rector, C.P.N. Víctor Hugo Claros,

CONSIDERANDO

que ambas Universidades con el fin de disponer de los instrumentos organizativos para los intercambios de experiencias y recíproca colaboración en la investigación científica y en las actividades didácticas estipulan el siguiente acuerdo cultural:

Artículo 1º:

La *Università degli Studi di Perugia* y la Universidad Nacional de Salta proponen, a través del presente Acuerdo de Cooperación, promover y potenciar la cooperación y las

actividades de intercambio de profesores, investigadores y estudiantes. Dicha cooperación podrá llevarse a cabo en todas las áreas de interés común.

Artículo 2:

Las partes favorecerán el intercambio de información, publicaciones y otros materiales de investigación y documentación. Con el objetivo de lograr finalidades definidas las dos partes se comprometen a las siguientes acciones:

- Intercambio de profesores, investigadores en el marco de los proyectos de investigación;
- Intercambio de postgraduados, becarios, y jóvenes investigadores involucrados en actividades científica comunes;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de publicaciones y documentación científica y didácticas;
- Organización conjunta de encuentros y seminarios;
- Otras modalidades de cooperación: proyectos comunes de investigación; elaboración de productos didácticos innovadores, facilitar la creación de una estructura de investigación, actividad de enseñanza y cualquier otra actividad relacionada con la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes.

Artículo 3:

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, ambas partes estipularán protocolos actuativos específicos redactados según la legislación vigente de cada una de las partes, donde se especificarán los aspectos relativos a las iniciativas.

Cada protocolo actuativo deberá ser aprobado y firmado por los órganos competentes.

El presente Convenio no obliga a ninguna de las partes a estipular los protocolos actuativos antedichos.

Los protocolos actuativos deberán indicar:

- los objetivos a lograr y las específicas actividades;
- los materiales y las estructuras necesarias para desarrollar las actividades;
- el coordinador didáctico/responsable científico por cada parte firmante de este convenio;
- gastos y plan financiero eventuales;
- las modalidades de intercambio del personal involucrado en las actividades;

